

Lineamientos de los Cursos Curriculares

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

2025



Aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Técnico, celebrada el 2 de octubre de 2025.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

CAPÍTULO III. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS OBLIGATORIOS Y OPTATIVOS

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CURSOS OPTATIVOS DEL TERCER SEMESTRE DE LAS MAESTRÍAS

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Con base en el artículo 8 inciso (a) del Reglamento General de Posgrado, los presentes lineamientos tienen por objeto especificar y regular los criterios y el procedimiento en materia de oferta y administración de la impartición de los cursos curriculares de los programas presenciales de posgrado.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 2. Los cursos curriculares se dividen en obligatorios y optativos. Ambas categorías forman parte de la estructura de un plan de estudios con valor curricular. Dicho plan de estudios está registrado ante la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3. Los cursos optativos son aquéllos que el estudiantado elige con el propósito de apoyar el trabajo de tesis. Los programas de maestría pueden compartir los cursos optativos, mientras que los de doctorado se ofrecen exclusivamente al estudiantado inscrito en el programa correspondiente.

CAPÍTULO III. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 4. Las instancias que intervienen en la determinación de los cursos curriculares son:

- a) La Coordinación Académica del programa (CAP)
- b) La Comisión Académica (CA) y
- c) La Dirección General de Docencia (DGD)

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS OBLIGATORIOS Y OPTATIVOS

Artículo 5. Las características de los cursos obligatorios y optativos son:

- a) Tienen una duración de 30, 40 y 45 horas-clase, dependiendo del plan de estudios de cada programa;
- b) Su carga horaria se distribuye a lo largo del semestre, una vez a la semana en sesiones de 2 o 3 horas-clase durante 15 semanas.

Artículo 6. En particular, durante el tercer semestre:

- a) Los cursos obligatorios y la clase de inglés se imparten preferentemente los jueves y viernes;
- b) Los cursos optativos se imparten preferentemente los lunes, martes y miércoles en un horario de 9:30-12:30 y 14:00-17:00. Los cursos optativos impartidos por profesores





externos y adscritos a sedes distintas a la del programa tienen la preferencia del horario matutino.

- c) Los cursos optativos ofrecidos por un profesor o una profesora adscrita a una unidad diferente de la del programa serán impartidos de manera virtual.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS

Artículo 7. La DGD emite la Convocatoria para seleccionar a la planta docente que impartirá los cursos curriculares (obligatorios y optativos). La convocatoria, junto a la lista de los cursos a impartir, se emite en el semestre previo.

Artículo 8. Las Coordinaciones Académicas:

- a. Reciben las propuestas de cursos, así como los formatos de cartas compromiso correspondientes en las que declaren bajo protesta de decir la verdad lo siguiente: i. No haber recibido sanciones por actos de discriminación, acoso sexual u hostigamiento sexual o escolar. ii. No existir procedimientos abiertos en su contra por actos de discriminación, acoso sexual u hostigamiento sexual o escolar. iii. Comprometerse a no incurrir en actos de discriminación, acoso sexual u hostigamiento sexual o escolar, con motivo de su desempeño como [profesor/profesora] de El Colef, elaboradas y presentadas por las y los profesores en respuesta a la Convocatoria.
- b. Someten y revisan con la Comisión Académica del programa que las propuestas de los cursos cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria.
- c. Someten al Consejo Técnico las recomendaciones de su Comisión Académica en relación a los cursos y la planta docente que los impartirá.
- d. Organizan la logística del periodo de clases, una vez que el Consejo Técnico aprueba los cursos a impartirse y a la planta docente correspondiente.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CURSOS OPTATIVOS DEL TERCER SEMESTRE DE LAS MAESTRÍAS

Artículo 9. Las Coordinaciones Académicas consultan al estudiantado los cursos optativos de su interés, y envían a la Dirección General de Docencia el resultado de la consulta.

Artículo 10. La DGD emite la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Las Coordinaciones Académicas:

- a) Revisan con la Comisión Académica que las propuestas de los cursos del profesorado cumplan con los requisitos estipulados en la convocatoria;
- b) Envían a la Dirección General de Docencia el listado de los cursos optativos que la Comisión Académica recomienda se presente al estudiantado para que escoja los que desee cursar.



Artículo 12. La Coordinación de Sistemas programa en el Registro de Actividades del Posgrado (RAP) los cursos y los horarios recomendados por las Coordinaciones Académicas.

Artículo 13. La DGD notifica por correo electrónico al estudiantado sobre la apertura de la plataforma del RAP para seleccionar los cursos optativos que desee cursar. La selección se debe realizar considerando el tema y enfoque de la tesis, y después de haber consultado al director(a) de tesis.

Artículo 14. El estudiantado elige a través del RAP las materias optativas que desea cursar.

Artículo 15. La Coordinación de Sistemas envía a las Coordinaciones Académicas el reporte de las y los estudiantes inscritos por curso.

Artículo 16. El Consejo Técnico aprueba la lista de los cursos optativos a ofrecer y la correspondiente planta docente.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Las situaciones no consideradas en los presentes lineamientos, las excepciones a los mismos, así como cualquier controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán resueltas de manera específica por las Coordinaciones Académicas y ratificadas por el Consejo Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobados por el Consejo Técnico de El Colef.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento queda sin efecto los *Lineamientos de los cursos curriculares, 2023* aprobados en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Técnico y es sustituido por los presentes Lineamientos.

TERCERO. Estos Lineamientos y las normas derivadas de los mismos, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la institución para todo el alumnado y personal de El Colef, debiendo publicarse a más tardar en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a los de su aprobación.

CUARTO. Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento, serán resueltas de conformidad con el instrumento que les dio origen.

